



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

**ATRACCIÓN
EXPEDIENTE INE/SE/PEEPJF/AT-01/2025**

**SOLICITANTE: CANDIDATAS Y
CANDIDATOS A DISTINTOS CARGOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veinticinco. -----

Visto el estado actual del expediente de atracción identificado con el número INE/SE/PEEPJF/AT-01/2025, promovido diversas personas que se ostentan como candidatas y candidatos a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emite el presente acuerdo. -----

ANTECEDENTES

- I. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección del Poder Judicial de la Federación; esencialmente, para que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía, Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En su artículo transitorio segundo, párrafo séptimo, estableció que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco iniciaría con la primera sesión que el Consejo General celebrara dentro de los siete días posteriores a su entrada en vigor.

- II. El diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo INE/CG2239/2024, el que se reformó y adicionó su Reglamento de Sesiones, toda vez que el referido artículo segundo transitorio del Decreto aludido en el antecedente previo estableció que las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, no podrían participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario para la renovación de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- III. En sesión extraordinaria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024, mediante el cual se emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se eligieron los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

ATRACCIÓN
EXPEDIENTE INE/SE/PEEPJF/AT-01/2025

**SOLICITANTE: CANDIDATAS Y
CANDIDATOS A DISTINTOS CARGOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación.

- IV. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

- V. El diez de junio de la presente anualidad se recibió el oficio INE/CHIH/07JDE/VE/0409/2025, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, por el cual remitió el escrito de misma fecha suscrito por candidatas y candidatos a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua, por el que solicitan a este Instituto ejercer la facultad de asunción y/o atracción a fin de realizar la totalidad de la etapa de cómputo de la votación de todos los cargos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, con base en los motivos que, en síntesis, se señalan a continuación:

"...acudimos ante este máximo órgano electoral en el Estado mexicano a fin de solicitarle que ejerza sus facultades de asunción y/o atracción sobre LA TOTALIDAD, desde su inicio y hasta su conclusión, de la etapa de cómputo de votos, para todos los cargos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 (en adelante "la elección") que esta siendo llevada a cabo por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua (en adelante "IEE"); así como en caso de ser necesario y, de acreditarse la alteración de boletas electorales como se señalará infra, ejerza las facultades mencionadas.

[...]

Para lo cual se solicita expresamente que dicha irregularidades se analicen en el CONTEXTO en que éstas se han estado llevando a cabo, esto es, existiendo una alta influencia de altos funcionarios del Gobierno del Estado de Chihuahua para con los consejeros y consejeras del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

**ATRACCIÓN
EXPEDIENTE INE/SE/PEEPJF/AT-01/2025**

**SOLICITANTE: CANDIDATAS Y
CANDIDATOS A DISTINTOS CARGOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

IEE y para con el PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ, del cual su trabajo deja mucho que desear...

[...]

Se realiza este señalamiento debido, en primer término, a la lentitud con la que la junta local de Cuauhtémoc, del IEE ha realizado la etapa de cómputo de esta elección. Tal cuestión debido a que al momento de la presentación de este escrito, esto es, OCHO DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL, se concluyó en el SÉPTIMO DÍA la etapa respectiva; mientras que a su vez, la Junta Local del INE en Chihuahua logró concluir en su totalidad la etapa en mención EN MENOS DE DOS DÍAS.

[...]

En el desarrollo de esta etapa de cómputo se ha evidenciado a través de videograbaciones tomadas por parte de la ciudadanía que funcionarios del IEE han estado alternando boletas electorales.

[...]

Durante la etapa de cómputo se ha mostrado una extraña tendencia a dar de beneficiar a los candidatos y candidatas que se encuentran en el lugar de más arriba dentro de las boletas electorales.

[...]

La existencia de un acordeón en donde se encontraban los logros del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, y en donde los candidatos que obtuvieron "Supuestamente" más votos son los que se encontraban en dicho documento.

[...]

Por lo anterior es que solicitamos a este INE que como medida cautelar ordene al Organismo Público Local de Chihuahua que envíe el cómputo de votos de las elecciones JUECES LOCALES del Tribunal Superior de Justicia del Estado y evite las notificaciones a los candidatos y otorgue constancias de mayoría, hasta en tanto este INE se pronuncie en torno a la solicitud de atracción y/o asunción que se ha solicitado a través de este documento.

[...]

De conformidad con todo lo manifestado al momento, los suscritos respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. – *Se tenga a los suscritos candidatos y candidatas señalados al proemio de este escrito, con el carácter con el que comparecemos, presentando la presente solicitud de atracción y/o asunción, en los términos señalados y de conformidad con todo lo razonado en*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

**ATRACCIÓN
EXPEDIENTE INE/SE/PEEPJF/AT-01/2025**

**SOLICITANTE: CANDIDATAS Y
CANDIDATOS A DISTINTOS CARGOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

este documento, con motivo de las múltiples irregularidades trascendentales, graves y determinantes para el resultado de la elección que se han narrado supra.

SEGUNDO. *Se conceda la medida cautelar solicitada a fin de que ordene al Organismo Público Local de Chihuahua y/o Cuauhtémoc, que suspenda el cómputo de votos de las elecciones de jueces locales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suspenda la notificación de los resultados y entregue constancias de mayoría, hasta en tanto este INE se pronuncie en torno a la solicitud de atracción y/o asunción que se ha solicitado a través de este documento.*

TERCERO. *Se ejerza por este Instituto Estatal Electoral la facultad de asunción y/o atracción sobre la TOTALIDAD, desde su inicio y hasta su conclusión, de la etapa de cómputo de votos, para todos los cargos de las diferentes materias de los jueces locales, del Proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 que esta llevada a cabo por el Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua." (sic)*

- VI. El doce de junio de dos mil veinticinco esta Secretaría Ejecutiva dictó el acuerdo de radicación de la solicitud de atribución especial y le asignó el número de expediente señalado en el rubro superior derecho, en virtud de encontrarse relacionado con actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y locales, en correlación con el artículo 504, numeral 1, fracción XV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. Conforme a los plazos señalados en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se procede al análisis de la procedencia de la admisión o, en su caso, desechamiento.

CONSIDERACIONES

1. En principio, cabe señalar que el artículo 504, numeral 1, fracción XV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Consejo General, entre otros, emitir lineamientos de aplicación general para los Organismos Públicos Locales respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción.
2. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la citada Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma, para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

ATRACCIÓN EXPEDIENTE INE/SE/PEEPJF/AT-01/2025

**SOLICITANTE: CANDIDATAS Y
CANDIDATOS A DISTINTOS CARGOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

lo cual este Instituto hará una interpretación gramatical y/o sistemática y/o funcional de los preceptos legales referidos.

3. En ese sentido, el artículo 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la atracción es la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de interpretación, en términos del inciso c) del apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El artículo 124, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 60, numeral 1, del Reglamento de Elecciones prevé que la petición de la facultad de atracción sólo podrá formularse por al menos cuatro de las y los consejeros electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General de un Organismo Público Local.
5. El artículo 42, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que las solicitudes para el ejercicio de las facultades especiales del Instituto serán improcedentes y se desecharán de plano, cuando se hubiera promovido por alguna persona que carezca de legitimación para hacerlo.
6. De igual forma, el artículo 48, numeral 1, inciso b) del referido Reglamento, señala que dentro de los cuatro días siguientes a que se emita el acuerdo de recepción, se deberá emitir el acuerdo en el que se determine el desechamiento por improcedencia de la solicitud.
7. Por otro lado, los artículos 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 38, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, estipulan que para las reglas sobre notificaciones, términos, valoración de pruebas y el derecho de audiencia, así como en la tramitación y sustanciación de los procedimientos de atribuciones especiales, y a falta de disposición expresa, se podrán aplicar en lo que no se opongan la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
8. En el caso que nos ocupa, la solicitud de atracción radicada en el expediente al rubro citado fue formulada por diversas personas que se ostentan como candidatas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

**ATRACCIÓN
EXPEDIENTE INE/SE/PEEPJF/AT-01/2025**

**SOLICITANTE: CANDIDATAS Y
CANDIDATOS A DISTINTOS CARGOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

y candidatos a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua.

9. Sobre este aspecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-284/2016, ha señalado que, la facultad de atracción está reservada a las y los consejeros electorales del organismo nacional electoral, así como a la mayoría del Consejo General del organismo público local, no así los partidos políticos o personas diversas que carezcan de legitimación para ello; por lo que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva es competente para emitir el acuerdo de desechamiento correspondiente, en cumplimiento al procedimiento previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
10. Ahora bien, como ya se reseñó en un considerando previo, la solicitud que hoy nos ocupa, fue presentada por candidatas y candidatos a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua, por lo que a la luz del artículo 124, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los promovente no encuadran en los supuestos señalados, es decir, su petición no fue presentada por al menos cuatro de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tampoco por la mayoría de algún Organismo Público Local, por lo que se desprende que carecen de legitimación procesal.
11. En consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 42, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, por lo que, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, lo procedente es desechar de plano la solicitud formulada.

Por lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva: -----

ACUERDA

PRIMERO. Se **DESECHA DE PLANO** la solicitud formulada por las candidatas y candidatos a los cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua. -----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

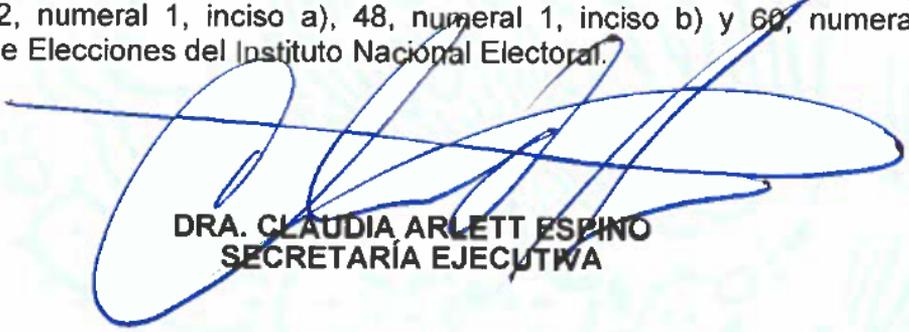
**ATRACCIÓN
EXPEDIENTE INE/SE/PEEPJF/AT-01/2025**

**SOLICITANTE: CANDIDATAS Y
CANDIDATOS A DISTINTOS CARGOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

SEGUNDO. Se ordena **NOTIFICAR** este proveído por estrados de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, a las y los promoventes, en virtud de que no señalaron domicilio ni correo electrónico para oír o recibir notificaciones, así como por estrados electrónicos de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 38 del Reglamento de Elecciones, así como 26, numerales 1, 2 y 3, 27, numeral 6, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria. -----

TERCERO. En su oportunidad, archívese el expediente como un asunto totalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma la Secretaria Ejecutiva, con fundamento en los artículos 51, numeral 1, inciso w), 124, numeral 1, 496, numeral 1, 504, numeral 1, fracción XV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numerales 1 y 2, 40, numeral 1, 42, numeral 1, inciso a), 48, numeral 1, inciso b) y 60, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.


**DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

